



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

0003



1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE LA	Escritura número: un mil
6	COMPANIA ANONIMA	trece (No. 1013) . Bis.
7		En la ciudad de Quito.
8	"NOSOTROS LA SOLUCION	capital de la República
9	NOSOL S.A."	del Ecuador; hoy lunes,
10		trece (13) de Junio,
11	CAPITAL S/. 5'000.000.00	de mil novecientos no-
12		venta y cuatro; ante mi.
13	di 5 copias	DOCTOR JORGE MACHADO CE-
14		VALLOS. NOTARIO PRIMERO
15	CPT	del cantón Quito, compa-
16		recen: los señores
17	RAUL MONGE y Doctor FABIAN JARAMILLO TERAN,	por sus
18	propios derechos. Los comparecientes son de	
19	nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad,	
20	mayores de edad, de estado civil casados, capaces para	
21	contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe;	
22	y dicen que elevan a escritura pública la siguiente	
23	minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el	
24	Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la	
25	cual conste la constitución de la Compañía Anónima	
26	denominada NOSOTROS LA SOLUCION NOSOL S.A. que esta	
27	contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:	
28	COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento del presente	

1 contrato: a) El Señor RAUL MONGE: y. b) El Doctor
2 FABIAN JARAMILLO TERAN. Todos los comparecientes son
3 mayores de edad, de estado civil casados, de
4 nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad
5 de Quito: quienes intervienen en uso de su plena
6 capacidad legal manifiestan por sus propios derechos,
7 su voluntad de constituir una Compañía Anónima
8 denominada "NOSOTROS LA SOLUCION NOSOL S.A.". la misma
9 que se regirá por las Leves de la República del Ecuador
10 y por los Estatutos que constan en la siguiente
11 cláusula de este contrato. SEGUNDA: ESTATUTOS.
12 CAPITULO PRIMERO: CARACTERISTICAS ARTICULO UNO:
13 NATURALEZA Y DENOMINACION: "NOSOTROS LA SOLUCION
14 NOSOL S.A." es una Compañía Anónima que se constituye
15 de acuerdo con la ley de Compañías y los presentes
16 Estatutos. ARTICULO DOS: DOMICILIO: El domicilio
17 principal de la Compañía queda establecido en la
18 ciudad de Quito, pero se podrán abrir sucursales o
19 agencias en otros lugares del Ecuador por acuerdo de
20 la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRES:
21 OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto la
22 prestación de toda clase de servicios de mantenimiento
23 de inmuebles, incluye la provisión de personal
24 especializado para mantenimiento, servicios,
25 movilización, etiqueta: cuidado y atención a párbulos:
26 personal para atención de eventos y recepciones
27 especiales:, provisión de servicios alimenticios. Para
28 cumplir con el objeto social la compañía podrá



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO DEVALLOS

0004

1 realizar toda clase de operaciones, actos y contratos
2 permitidos por las Leyes Ecuatorianas. Sin perjuicio
3 de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la
4 compañía no podrá dedicarse a ninguna de las
5 actividades contempladas en el art. 27 de la Ley de
6 Regulacion Económica y Control del Gasto Público.
7 ARTICULO CUATRO: DURACION: El tiempo de duración de
8 la Compañía sera de 50 años contados a partir de la
9 fecha de inscripción del contrato social en el
10 Registro Mercantil. ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL: El
11 capital social suscrito de la Compañía es el de CINCO
12 MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones
13 ordinarias y nominativas de a un mil sucres cada una,
14 las mismas que se encuentran integramente suscritas y
15 han sido pagadas por los accionistas en la forma que
16 se precisa en las declaraciones adicionales. ARTICULO
17 SEIS: TITULOS: Los títulos que certifican la
18 propiedad de las acciones se emitiran conforme al
19 artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías
20 y su transferencia se regira por las disposiciones de
21 los artículos doscientos uno y doscientos dos de la
22 misma Ley. Los títulos podrán certificar la propiedad
23 de una o varias acciones y seran firmadas por el
24 Presidente y el Secretario de la Compañía. ARTICULO
25 SIETE: LIBROS: Se llevara un libro talonario en el
26 que se extenderan los títulos y certificados de
27 acciones, una vez que estas hayan sido integramente
28 pagadas, las mismas que se suscribiran además en el

1 libro de Acciones y Accionistas de conformidad con

2 el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías.

3 CAPITULO SEGUNDO: "DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION

4 DE LA COMPAÑIA". ARTICULO OCHO: ORGANOS DE GOBIERNO Y

5 DE ADMINISTRACION. La Compañía estara gobernada por

6 la Junta General y administrada por el Presidente y el

7 Gerente General. de acuerdo a los preceptos que

8 constan a continuación. ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL:

9 La Junta General de Accionistas de la Compañía

10 legalmente convocada y reunida. es el organismo máximo

11 de la misma. con poderes principales y absolutos. por

12 lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos

13 estatutos obligan a todos los accionistas y no pueden

14 ser revisadas sino por la Junta General. todo de

15 conformidad con las disposiciones legales. ARTICULO

16 DIEZ: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas

17 Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o

18 extraordinarias y se reuniran en el domicilio principal

19 de la Compañía. previa convocatoria efectuada por la

20 prensa en uno de los periodicos de mayor circulación en

21 la ciudad de Quito. con 15 días de anticipación por

22 lo menos al fijado para su reunión. sin perjuicio

23 de lo establecido en el artículo doscientos veintiseis

24 de la Ley de Compañías. La Convocatoria debe señalar

25 el lugar. dia y hora y el objeto de la reunión.

26 ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier

27 lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados

28 la totalidad del capital pagado de la Compañía y



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 previamente aceptaren por unanimidad la celebracion de
2 la Junta y se acordare los asuntos a tratarse podrá
3 instalarse la Junta General y tomar resoluciones
4 validas sin necesidad de convocatoria previa, siempre
5 y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los
6 asistentes dando cumplimiento a lo que establece el
7 articulo doscientos ochenta de la Ley de Compañias.
8 ARTICULO DOCE: QUORUM: En primera convocatoria
9 se constituira la Junta General siempre que en ella
10 esten representados por lo menos el cincuenta por
11 ciento (50%) del capital pagado. Si la Junta General
12 no pudiere reunirse en primera convocatoria por
13 falta de quorum, se procedera a una segunda
14 convocatoria, la misma que no podrá demorar mas de
15 treinta (30) dias de la fecha fijada para la
16 reunion y que se reunira con el numero de accionistas
17 presentes, debiendo expresarse asi en la convocatoria.
18 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
19 objeto de la primera convocatoria. ARTICULO TRECE:
20 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Ordinarias se
21 reuniran por lo menos una vez al año, en el primer
22 trimestre despues de terminado el ejercicio económico
23 de la Compañia y tendrá por objeto el resolver, y
24 conocer respecto de los asuntos señalados en la
25 convocatoria de acuerdo con lo que establece el
26 articulo doscientos setenta y seis de la Ley de
27 Compañias. ARTICULO CATORCE: JUNTAS GENERALES
28 EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se

1 efectuarán en cualquier tiempo y tendran por objeto el
2 resolver respecto de los asuntos previstos en la
3 convocatoria o acordados previamente y por
4 unanimidad si se trata de una Junta Universal.
5 ARTICULO QUINCE: REPRESENTACION: Los accionistas
6 pueden delegar su representación para las Juntas.
7 mediante simple carta de poder dirigida al Gerente
8 General o por medio de poder general otorgado por
9 Escritura Pública. Las personas juridicas que
10 fueren accionistas seran representadas por sus
11 apoderados o representantes legales. ARTICULO
12 DIECISEIS: VOTOS: Por cada acción pagada de mil
13 sucres. sus propietarios tienen derecho a un voto.
14 Las resoluciones de la Junta General se tomaran con
15 una mayoria de por lo menos el cincuenta y uno por
16 ciento (51%) del capital pagado concurrente a la
17 reunion, pero las resoluciones adoptadas, obligan a
18 todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de
19 la oposicion, previsto por la Ley de Compañías. Los
20 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
21 mayoria. ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA
22 JUNTA GENERAL: A la Junta General de Accionistas
23 validamente constituida, a mas de las atribuciones
24 determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes:
25 a) Desionar al Gerente General, al Presidente, y al
26 Comisario, removerlos y fijar sus remuneraciones;
27 b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus
28 anexos y los informes que anualmente presente el



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Gerente General y el Comisario: c) Resolver acerca de
2 las distribuciones de los beneficios sociales: d)
3 Acordar las modificaciones al contrato social: e)
4 Interpretar los presentes estatutos: f) Dictar los
5 reglamentos que se considere convenientes para la
6 marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión,
7 transformación, disolución y liquidación de la
8 Compañía, nombrar liquidadores, fijar el
9 procedimiento para la liquidación, la retribución de
10 los liquidadores y conservar las cuentas de la
11 liquidación; h) Resolver sobre el aumento o
12 disminución del capital social; i) Acordar el
13 establecimiento de sucursales o agencias de la
14 compañía; j) Disponer la prórroga de plazo de la
15 Compañía o su disolución anticipada: k) Autorizar al
16 Gerente General el otorgamiento de poderes generales:
17 l) autorizar al Gerente General la enajenación,
18 cesión, hipoteca o cualquier otro gravamen que
19 se establezca sobre los bienes sociales: m) autorizar
20 al Gerente General la compra o la venta de acciones o
21 participaciones de otras compañías que tengan
22 conexión con el objeto social; n) autorizar al
23 Gerente General la compra, arriendo y
24 administración de otras empresas similares
25 consideradas de interés y provecho por la Junta
26 General; ñ) aprobar el presupuesto anual de la
27 compañía al inicio de cada ejercicio económico: v. o)
28 resolver sobre cualquier asunto puesto a consideración

1 por el Presidente o el Gerente General. ARTICULO

2 DIECIOCHO: ACTAS: Las Actas de las Juntas Generales

3 seran sentadas en el Libro que se lleve para el

4 efecto. estaran autorizadas por el Presidente y el

5 Secretario de la Junta y se ajustaran a lo

6 establecido en el articulo doscientos ochenta y

7 ocho de la Ley de Compañias. El libro de Actas de

8 Juntas Generales se compondra de hojas escritas a

9 máquina debidamente foliadas. ARTICULO DIECINUEVE: DEL

10 PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta

11 General sera presidida por el Presidente de la

12 Compañia, quien en caso de ausencia o falta temporal

13 sera reemplazado por el accionista que designe la

14 Junta. Actuara como secretario de la Junta el

15 Gerente General de la Compañia, quien en caso de

16 ausencia o falta temporal sera reemplazado por un

17 Secretario Ad-hoc. ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE: El

18 Presidente es elegido por la Junta General de

19 Accionistas y en caso de falta o ausencia sera

20 reemplazado por el accionista que designe la Junta.

21 Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las

22 Juntas Generales de Accionistas: b) Suscribir

23 conjuntamente con el Secretario de la Compañia los

24 titulos y certificados de acciones: c) Suscribir

25 conjuntamente con el Gerente General las Escrituras

26 Públicas de aumento o disminucion del capital social,

27 de reforma de estatutos, de compra, venta o

28 hipoteca de inmuebles y en general, cualquier otro acto



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 o contrato que requiere de la solemnidad de
2 Escritura Pública y que se halle fuera del giro
3 ordinario de los negocios sociales: d) Ejercer
4 todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en
5 estos Estatutos. ARTICULO VEINTIUNO: DEL GERENTE
6 GENERAL: El Gerente General es elegido por la
7 Junta General de Accionistas y en caso de falta o
8 ausencia sera reemplazado por el Presidente. Sus
9 atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de
11 la Compañía: b) Establecer las políticas generales y
12 de comercialización de la Compañía y dirigir los
13 procesos de dicha comercialización: c) Suscribir a
14 nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos
15 de cualquier otra clase que fueren. Sin embargo,
16 tratándose de actos o contratos fuera del giro
17 ordinario de los negocios sociales y que requieran
18 de la solemnidad de escritura pública, como son los
19 aumentos o disminuciones del capital social, las
20 reformas de estatutos, las compras, ventas o
21 hipotecas de inmuebles, requerira además la firma
22 conjunta del Presidente de la Compañía en la
23 escritura Pública; d) Efectuar las designaciones de
24 empleados de la Compañía; e) Comprar, arrendar o tomar
25 en administración otras empresas similares consideradas
26 de interes y provecho por la Junta General: f)
27 Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales
28 cumpliendo con todas las exigencias consionadas en los

1 presentes estatutos y contando especialmente con la
2 autorización de la Junta General: o) Comprar o
3 vender acciones o participaciones de otras Compañías
4 que tenga conexión con el objeto social, previa
5 resolución de la Junta General que le autorize para
6 el efecto: h) Manejar bajo su responsabilidad los
7 fondos de la Compañía, los mismos que de ser dinero,
8 se depositaran en una o varias cuentas que se abrieran
9 en Bancos de la localidad y que sean girados por
10 el Gerente General: i) Recibir mediante inventario
11 los bienes y valores sociales entregados a su cuidado y
12 responder de ellos y de su administración ante la
13 Junta General: j) Presentar ante la Junta General
14 Ordinaria un informe acerca de la situación de la
15 Compañía, acompañado del balance y demás
16 documentos contables: k) Proporcionar al Comisario
17 todos los datos y documentos necesarios para su
18 labor: l) Velar por la buena marcha de la caja,
19 contabilidad, depositos y archivos de la compañía:
20 m) Autorizado por la Junta General, otorgar poderes
21 generales, constando en cada caso las resoluciones que
22 corresponden: n) Administrar en general los negocios
23 de la sociedad: ñ) Convocar a las Juntas
24 Generales y poner a disposición de los accionistas
25 el balance, informes del Gerente General y Comisario
26 por lo menos con quince (15) días de anticipación a
27 la fecha de la reunión: o) Ejercer las demás
28 atribuciones y cumplir los deberes señalados por la



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0008



1 Lev y estos Estatutos. ARTICULO VEINTIDOS:

2 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal,

3 judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al

4 Gerente General o a quien haga sus veces en caso de

5 ausencia o falta, por lo que el Gerente General, tiene

6 facultad para comparecer en juicio a nombre de la

7 Compañía, como actor o demandado, con la facultad

8 especial de designar Procurador Judicial para casos

9 determinados. ARTICULOS VEINTITRES: DURACION EN

10 FUNCIONES: El Presidente y el Gerente General

11 durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus

12 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A

13 pesar de haber concluido el periodo de duración en sus

14 funciones, deberan continuar en ellas hasta ser

15 legalmente reemplazados. ARTICULO VEINTICUATRO:

16 REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las

17 funciones de Presidente y Gerente General no se

18 requiere ser accionista de la Compañía. Los

19 nombramientos se inscribieran en el Registro Mercantil

20 dejando constancia en ellos de la aceptación del

21 cargo dado por el funcionario designado. CAPITULO

22 TERCERO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO

23 VEINTICINCO: DE LOS COMISARIOS: La Compañía tendrá

24 un solo Comisario designado por la Junta General y

25 que durara un año en el ejercicio de sus funciones,

26 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Una persona

27 jurídica, es decir una firma de auditores que cumpla

28 con los requisitos legales para su establecimiento y

1 funcionamiento puede ser designado como Comisario de
2 la Compañía. ARTICULO VEINTISEIS: ATRIBUCIONES DEL
3 COMISARIO: Correspondera al Comisario vigilar las
4 operaciones generales de la Compañía, informar sobre
5 su activo y pasivo, revisar el balance general y demas
6 documentos contables o informar a la Junta General
7 sobre estos asuntos. Además, correspondera al
8 Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con
9 todas las obligaciones que establece la Lev
10 de Compañías, particularmente las consignadas en su
11 articulo trescientos veintiuno. CAPITULO CUARTO:
12 EJERCICIO ECONOMICO: ARTICULO VEINTISIETE: AÑO FISCAL:
13 El ejercicio económico de la Compañía comprendera el
14 año calendario, es decir del primero de Enero al
15 treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de
16 cada ejercicio económico se cortaran las cuentas,
17 practicandose el inventario y el balance general con
18 el estado de situación del activo y el pasivo de la
19 Compañía, documentos que seran revisados por
20 el comisario y posteriormente presentados a
21 conocimiento de la Junta General Ordinaria de
22 Accionistas, de conformidad con lo establecido en
23 la Lev de Compañías. ARTICULO VEINTIOCHO: RESERVAS:
24 Anualmente se destinara el diez por ciento (10%) de
25 las utilidades liquidas para formar el fondo de reserva
26 legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
27 por ciento (50%) del capital social. Adicionalmente,
28 la compañía podrá tener otras reservas voluntarias o



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0009



1 especiales según lo resuelva la Junta General. ARTICULO

2 VEINTINUEVE: UTILIDADES.- De los beneficios liquidados

3 anuales se asignara por lo menos un cincuenta por

4 ciento para dividendos en favor de los accionistas.

5 salvo resolución unanime en contrario de la Junta

6 General. de conformidad con lo que prescribe el

7 articulo trescientos treinta y nueve de la ley de

8 Compañías. CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:

9 ARTICULO TREINTA: DISOLUCION: La Compañía se

10 disolverá siguiendo el procedimiento establecido por la

11 Ley de Compañías y sus reformas. en los casos

12 establecidos en la misma Ley. ARTICULO TREINTA Y UNO:

13 LIQUIDACION: La Liquidación de la Compañía se hará de

14 acuerdo con la Ley. intervendrá como liquidador el

15 Gerente General. salvo que por oposición de los

16 accionistas. la Junta General designe a uno o mas

17 liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes.

18 CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO

19 TREINTA Y DOS: SOBRE LA LEY DE Compañías: En todo lo

20 que no se halle expresamente previsto en este

21 contrato social, y en los presente Estatutos.

22 requirán las disposiciones correspondientes de la Ley

23 de Compañías. DECLARACIONES ADICIONALES. UNO.- Los

24 accionistas aprueban por unanimidad de votos el

25 capital social suscrito de la Compañía de CINCO

26 MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000.00). y aprueban

27 además el siguiente cuadro de integración y pago del

28 referido capital social.-----

1	NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	POR PAGAR
2		SUSCRITO	PAGADO	
3	RAUL MONJE	S/.4'999.000	S/.1'249.750	S/.3'749.250
4	FABIAN JARAMILLO	1.000	250	750
5	SUNAN:	S/.5'000.000	S/.1'250.000	S/.3'750.000
6	DOS.- El pago de la parte de capital lo han			
7	efectuado todos los accionistas en necesario conforme			
8	aparece del comprobante bancario de deposito en la			
9	cuenta de integracion de capital que se acompaña como			
10	documento habilitante. TRES.- El saldo de capital			
11	suscrito y no pagado por los accionistas será			
12	cubierto en el plazo máximo de dos años, tiempo durante			
13	el cual no se devengarán intereses. En cambio, en			
14	caso de mora los accionistas deberán a la compañía el			
15	máximo interés convencional vigente. CUATRO.- Por			
16	cuanto con las estipulaciones contenidas en las			
17	cláusulas que anteceden, los accionistas han			
18	constituido la Compañía Anónima denominada NOSOTROS LA			
19	SOLUCION NOSOL S.A., la declaran así constituida y			
20	autorizan al Señor Raúl Monje Froaño para que			
21	realice todos los trámites previos Para la			
22	obtención de la correspondiente aprobación legal.			
23	Usted Señor Notario se servirá agregar las demás			
24	cláusulas de estilo necesarias para la completa validez			
25	de la presente escritura. (HASTA AQUI LA MINUTA que			
26	queda elevada a escritura pública con todo el valor			
27	legal, la misma que esta firmada por el doctor FABIAN			
28	JARAMILLO TERAN, con matrícula número: mil setecientos			



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0010



1 diecinueve: y que los comparecientes la aceptan en
 2 todas sus partes). Para la celebración de la presente
 3 escritura, se observaron los preceptos legales del
 4 caso: y, leída que fue a los comparecientes por mi, el
 5 Notario: se raatifican y firman conmigo en unidad de
 6 acto de todo cuanto DOY FE. (firmado), Raul Monce.
 7 Cédula número: 170360306- 6. (firmado), Doctor Fabián
 8 Jaramillo. Cédula número: 170385246-5. El Notario,
 9 (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos".-----

10 DOCUMENTOS HABILITANTES

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

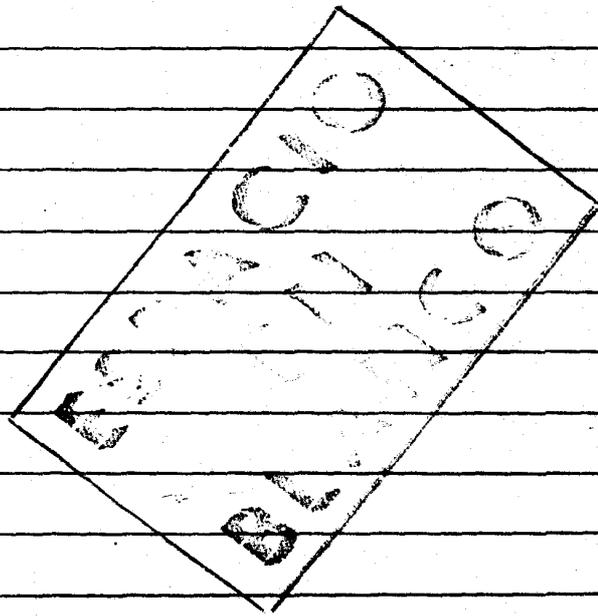
24

25

26

27

28





NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0011

1 torgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA
 2 COPIA, sellada y firmada, en Quito, a trece de junio de
 3 mil novecientos noventa y cuatro.-



6 *Jorge Machado Cevallos*
 7
 8 Dr. Jorge Machado Cevallos
 9 NOTARIO ABOGADO

13 ~~RAZON: Mediante Resolución No. 94.1.1.1.1570, dictada~~
 14 ~~por la Superintendencia de Compañías, el 8 de Julio de~~
 15 ~~1.994; se aprueba la constitución de la compañía~~
 16 ~~NOSOTROS LA SOLUCION NOSOL S.A. Tomé nota de este~~
 17 ~~particular; al margen de la respectiva escritura~~
 18 ~~matriz, por la cual se constituyó dicha compañía,~~
 19 ~~otorgada en esta Notaria, el 13 de Junio de 1.994.~~
 20 ~~Quito, a 29 de Julio de 1.994.~~



22 *Jorge Machado Cevallos*
 23
 24 Dr. Jorge Machado Cevallos
 25 NOTARIO ABOGADO

28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil quinientos setenta de la Sra. Intendente de Compañías de Quito de 8 de julio - de 1994, bajo el número 1982 del registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " NOSOTROS LA SOLUCION NOSOL S.A.", otorgada el 13 de junio de 1994 ante el Notario Primero del Cantón, Dr. Jorge Machado.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 22376.- Quito, a veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo Gaviria Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

